



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 5 de marzo de 2024

ACTA N°5

RES. N° 294/024

Exp. N° 2023-25-1-003597

DSPP

VISTO: el Acta N° 40 Res N° 3198/023 de fecha 8 de noviembre de 2023, en donde se aprueba la propuesta de desarrollarse durante el año 2024 la ejecución del Plan Educativo Cultural de la Administración Nacional de Educación Pública;

CONSIDERANDO: I) que según Considerando VI) del acto administrativo mencionado, la Administración consideró valioso el trabajo realizado desde el Plan Educativo Cultural, por lo que entendió pertinente aprobar los proyectos y el presupuesto presentado para el año 2024 asignándole un monto total de \$ 13.800.000 (pesos uruguayos trece millones ochocientos mil);

II) que de acuerdo al resuelve numero 3) del mismo acto, se encomendó a la Dirección Sectorial de Programación y Presupuesto, una vez realizada la apertura del ejercicio 2024, efectuar la trasposición de crédito por un monto de \$ 13.800.000 (pesos uruguayos trece millones ochocientos mil), financiado por \$ 4.000.000 (pesos uruguayos cuatro millones) del proyecto 218 "Integración Educativa en clave territorial", Grupo 2 "Servicios No Personales" y por \$ 9.800.000 (pesos uruguayos nueve millones ochocientos mil) del proyecto 121 "Igualdad de Género", Grupo 0 "Servicios Personales";

III) que la Dirección de División Hacienda de la Gerencia de Gestión Financiera, adjunta el formulario de trasposición de crédito, correspondiente al monto de \$ 9.800.000 [pesos uruguayos nueve millones ochocientos mil], así como agrega el documento de afectación N°430, reservando dichos créditos a fin de cumplir con la trasposición de créditos;

IV) que el Área de Programación y Control Presupuestal de la Dirección Sectorial de Programación y Presupuesto entiende pertinente aclarar que, en cuanto al monto de \$ 4.000.000 [pesos uruguayos cuatro millones] que financiara parte del Plan Educativo Cultural, provenientes del proyecto 218 "Integración Educativa" Grupo 2 "Servicios No Personales", no corresponde ser traspuestos dado que, se encuentran en el programa, proyecto y grupo del gasto, en donde se realiza la imputación de los gastos del mencionado Plan Educativo Cultural;

V) que por otra parte la mencionada Área, y cumpliendo con lo encomendado, entiende pertinente trasponer desde Programa 609, Proyecto 121, Objetos del gasto del grupo 0 "Servicios Personales", un monto total de \$ 9.800.000 al Programa 609, Proyecto 218, Grupo 1 "Bienes de Consumo" y Grupo 2 "Servicios No Personales", por un monto de \$ 1.500.000 [pesos uruguayos un millón quinientos mil] y \$ 8.300.000 [pesos uruguayos ocho millones trescientos mil], correspondientemente, en la Financiación 1.1 "Rentas Generales";

VI) que la Dirección Sectorial de Programación y Presupuesto eleva la trasposición de créditos sin objeciones que formular;

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en el artículo 60 de la Ley N°18.437 del 12 de diciembre de 2008 en la redacción dada por el artículo 153 de la Ley N°19.889 de fecha 9 de julio de 2020;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, resuelve:

Disponer la siguiente trasposición de créditos para el presente ejercicio, financiación 1.1 Rentas Generales":



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

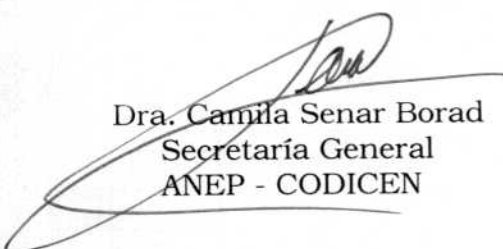
Programa/Proyecto Reforzante					
Unidad Ejecutora	Programa	Proyecto	Grupo	Descripción	Monto en Pesos
01 - Consejo Directivo Central	609 - Gestión de Políticas Transversales	121 - Igualdad de Género	011	Sueldo básico de cargos	6.216.375
			012	Incremento por mayor horario permanente	420
			014	Compensación máxima al grado	6.634
			021	Sueldos básicos de funciones contratadas	485
			022	Incremento por mayor horario permanente	558
			024	Compensación máxima al grado	826
			042/014	Por permanencia a la orden	602.626
			042/034	Remuneración complementaria por funciones distintas al cargo	1.902
			042/038	Compensación personal transitorias, se absorbe con ascenso	168
			044/001	Prima por antigüedad	1.113
			048/003	Aumento especial Arts. 2 y 3 Dec. 221/993	130
			048/007	% diferencial del aumento - A182 L16713	1.298
			048/009	Aumento sueldo- partida Dec. 203/92	720
			048/013	Aumento diferencial ANEP	4.681
			048/017	Aumento salarial a partir del 1/5/03 Dec. 191	544
			048/018	Complemento por no alcanzar el mínimo Dec 256/004	183
			048/019	Partid.p/resist.fun.doc.y no doc.UR y ANEP	32.188
			048/023	Recuperación salarial años 2006	396
			048/026	Recuperación Salarial Enero/2007	9.205
			048/028	Recuperación Salarial Enero/2008	25.205
			048/031	Recup. Salarial Enero/2009	28.247
			048/032	Recup. Salarial Enero/2010	1.109
			059	Sueldo anual complementario	577.918
			068	Comp. Alimentaciónsin aporte. De día trab. A 157 y 167 L 16,713 D. 113/96	87.803
			081	Aporte patronal sistema seguridad social s/retrib.	1.465.022
			082	Otros aportes patronales sobre retribuciones a FNV	75.129
			083	Aporte patronal por Serv. Bonif. (Cód.Ret.3.05)	305.779
			087	Aporte patronal a FONASA	346.751
			089	Otras cargas legales sobre servicios personales	6.585
Total U.E. - Programa - Proyecto Reforzante					9.800.000
Programas/Proyectos Reforzados					
Unidad Ejecutora	Programa	Proyecto	Objeto del Gasto/ Grupo	Descripción	Monto en Pesos
01 - Consejo Directivo Central	609 - Gestión de Políticas Transversales	218 "Integración Educativa en clave territorial"	1	Bienes de consumo	1.500.000
			2	Servicios No Personales	8.300.000
Total U.E. Programa - Proyecto Reforzados					9.800.000

Comuníquese al Ministerio de Educación y Cultura con destino a la Asamblea General, Ministerio de Economía y Finanzas, a las Direcciones Sectoriales de Programación Presupuesto, y Económico Financiera, al Área Contable Financiero y al Departamento de Contabilidad Presupuestal, Gastos e Inversiones. Publíquese en la página Web de la ANEP.

Cumplido, pase al Área de Programación y Control Presupuestal a efectos de su tramitación.



Dra. Virginia Cáceres Batalla
Presidenta
ANEP - CODICEN



Dra. Camila Senar Borad
Secretaría General
ANEP - CODICEN